

Expte. CONP/2023/8361

RESOLUCIÓN por la que se desiste del procedimiento de la contratación del servicio de redacción de proyectos de adaptación al cambio climático en entornos urbanos del Principado de Asturias (3 lotes), y se inicia de nuevo el expediente por tramitación anticipada de gasto, acordando la conservación de trámites

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El inicio del expediente de contratación del presente servicio fue originalmente acordado por Resolución de la extinta Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático de fecha 22 de junio de 2023.

En dicho expediente se elaboró Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), que fue objeto del informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias nº 322/2023, con pronunciamiento favorable y con observaciones que fueron asumidas y reflejadas en el PCAP modificado obrante en el expediente.

SEGUNDO.- El Servicio de Calidad del Aire y Cambio Climático, mediante informe propuesta de 18 de octubre de 2023, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución de 26 de octubre de 2023, de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos por la que se aprueban instrucciones para el cierre de la contabilidad del ejercicio 2023 y a la vista de los plazos previstos para la tramitación del expediente, desiste del procedimiento de contratación en tramitación por motivos formales y, perviviendo la necesidad que dio origen al expediente anterior, propone su tramitación como expediente de gasto anticipado. Se considera que, por economía procesal, procede conservar en el nuevo expediente aquellos actos del procedimiento desistido cuyo contenido no varíe sustancialmente.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205424503330304			

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, los Consejeros, dentro de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias a los que corresponde acordar el inicio del expediente de contratación, según lo prescrito por el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

SEGUNDO.- En virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, las competencias en materia de gestión del ciclo del agua, abastecimiento y saneamiento, recursos e infraestructuras hidráulicas, medio ambiente, cambio climático y economía circular pasan a corresponder a la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico.

TERCERO.- Establecen los artículos 116 y 117 de la LCSP relativos a las actuaciones administrativas preparatorias de los contratos, respectivamente, que "1. *La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley;* 2. *El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 acerca de su eventual división en lotes, a efectos de la licitación y adjudicación;* 3. *Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. (...); Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria;* 4. *En el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato. (...);"* y que "1. *Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente;* 2. *Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley."*

CUARTO.- De conformidad con los apartados 2 y 4 del artículo 152 de la LCSP, " (...) *El desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización (...) deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de*

	Estado del documento	Original	Página 2 de 3
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205424503330304		
			

preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación”.

QUINTO.- Según prescribe el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“De acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.”*

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Desistir de la tramitación del expediente para la contratación del servicio de redacción de proyectos de adaptación al cambio climático en entornos urbanos del Principado de Asturias (3 lotes) iniciado por Resolución de fecha 22 de junio de 2023.

SEGUNDO.- Acordar la conservación de todos los actos del expte CONP/2023/8361 cuyo contenido no haya variado sustancialmente.

TERCERO.- Autorizar el inicio del expediente de contratación del servicio de redacción de proyectos de adaptación al cambio climático en entornos urbanos del Principado de Asturias (3 lotes), mediante tramitación anticipada de gasto y procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, debiéndose incorporar al expediente cuantos documentos sean legalmente exigibles continuando los trámites hasta la terminación del mismo.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el perfil de contratante del órgano de contratación.



Estado del documento

Original

Página 3 de 3

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205424503330304

